

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20608074318	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JEYFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:10:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DE LA BASE LEGAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1.12. (PÁGINA 17) Y EL CAPÍTULO III, TÉRMINOS DE REFERENCIA, NUMERAL 1.3. NORMAS GENERALES (PÁGINA 24), SE PUEDE APRECIAR QUE NO SE HA CONTEMPLADO LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, ES ASÍ QUE, EN CUMPLIMIENTO CON SU NUMERALES 3.1 Y 3.2, SOLICITAMOS QUE LA MISMA SEA CONSIDERADO EN LAS BASES Y QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ASIMISMO, LO SOLICITADO SE AMPARA EN LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; TALES COMO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, LO CUAL PERMITIRÁ QUE EXISTA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.12. Literal: * Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077. - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTICULO 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°1644-2024-MDCHH/JAESO/JICC, De conformidad con el Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las ee.tt., términos de referencia o expediente técnico, así como lo requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo que, dichas ee.tt., términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Por lo que, luego de evaluado el presente cuestionamiento, se opta por incluir lo establecido en la Ley N° 32077, artículo 3° "Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos", concordante con la Ley N° 32103, artículo 33°, "Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos"; leyes que tienen por objeto promover la dinamización de las inversiones y medidas de reactivación económica. En ese sentido, en estricto cumplimiento de ambas leyes y los principios que rigen las contrataciones públicas, se acoge la presente observación; por lo tanto, el postor ganador de la buena pro podrá acogerse a la retención como medio de garantía de fiel cumplimiento del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dichas normas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20608074318	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JEYFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:10:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD HA CONSIDERADO QUE EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS SEA DE DOS Y EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO SEA DE 40%, LO CUAL CONSIDERAMOS RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES. POR LO QUE, A FIN DE PERMITIR MAYOR COMPETENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES, REQUERIMOS QUE SE SUPRIMA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 28.3 (PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN), Y QUE LA MISMA SEA A CRITERIO DE CADA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 28 **Literal:** 28.3 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES - ART. 2 DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°1644-2024-MDCHH/JAESO/JICC, De conformidad con el Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las ee.tt., términos de referencia o expediente técnico, así como lo requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo que, dichas ee.tt., términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Por lo expuesto, y a fin de permitir mayor participación de potenciales postores, se acoge la presente observación, por lo que, se procede a suprimir los porcentajes de participación, quedando solo como condición de participación en consorcio, que sea de dos integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20608074318	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JEYFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:10:15

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

TENIENDO EN CUENTA QUE UN EQUIPO DE MAYOR POTENCIA DESARROLLA MEJOR Y DE MANERA MÁS EFICIENTE LAS LABORES A REALIZAR, CONSULTAMOS SI LA ENTIDAD ACEPTARÁ MAQUINARIA Y/O EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD A LO REQUERIDO EN LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 29 Literal: A.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°1644-2024-MDCHH/JAESO/JICCS se aclara al participante que se aceptará equipamientos y/o maquinarias de mayor capacidad y/o características y/o potencia de lo requerido en las bases. Asimismo, se deja constancia que de ninguna manera se aceptarán equipos y /o maquinarias de menor capacidad a lo requerido mínimamente en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código : 20608074318

Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : GRUPO JEYFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 10:10:15

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA SEGÚN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN LA PRESENTACIÓN DE DIVERSOS ISOS, LO CUAL CONSIDERAMOS RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES. RAZÓN DE ELLO, Y A FIN DE PERMITIR MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES SOLICITAMOS SUPRIMIR LOS ISOS REQUERIDOS Y QUE SE EVALÚE EN BASE A LOS 100 PUNTOS POR EL PRECIO OFERTADO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B.C.D.

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado acoge la presente observación y se optó por suprimir todos los isos requeridos a fin de permitir mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código : 20608254685

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : KADE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 12:12:26

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COLEGIADO RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; EN EL MARCO DE LA LEY 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE. LAS ENTIDADES PUEDAN BRINDAR LA OPCIÓN DE QUE CADA POSTOR OPTE POR ACOGERSE A LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, EN ESE SENTIDO, SÍRVASE ACLARAR SI PARA EL PRESENTE CASO EL POSTOR ADJUDICATARIO PODRÁ ACOGERSE A TAL BENEFICIO DE RETENCIÓN, ESTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY SEÑALADA ANTERIORMENTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.12 B.L.

Literal: ---

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente interrogante ya fue absuelta según lo establecido en la observación N° 01; en ese sentido, en estricto cumplimiento de la Ley N° 32077, concordante con la Ley N° 32103, leyes que tienen por objeto dinamizar las inversiones y la reactivación económica, se aclara que el postor ganador de la buena pro podrá acogerse a la retención como medio de garantía de fiel cumplimiento del contrato; esto a fin de permitir mayor pluralidad de postores según los principios que rigen las contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código : 20608254685

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : KADE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 12:16:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD REQUIERE PARA EL RESIDENTE DE OBRA, LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES. DE LO MENCIONADO, SE ADVIERTE QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA. EN ESE SENTIDO Y A FIN DE PERMITIR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, SE REQUIERE DISMINUIR LA EXPERIENCIA REQUERIDA A VEINTICUATRO (24) MESES COMO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°1644-2024-MDCHH/JAESO/JICC, Luego de la evaluación realizada al presente cuestionamiento corresponde precisar que, de acuerdo a la envergadura del proyecto, 36 meses requeridos como experiencia mínima para el residente de obra, no es desproporcionado y mucho menos restringe la participación de postores, asimismo, manifestar que la Entidad busca a través de la dirección técnica que el responsable técnico del proyecto, cuente con amplia experiencia que garantice una obra de calidad y sostenible en el tiempo, por lo tanto, en estricto desarrollo de su potestad de conformidad con el artículo 16 de la Ley de 30225, concordante con el artículo 29 del RLCE, decide no acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20608254685	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	KADE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:21:20

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD CONDICIONA A TRAVÉS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS CUYA CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN ES AÚN MENOR DE LO REQUERIDO, LO CUAL, EVIDENCIA UNA CLARA LIMITACIÓN A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA QUE DESDE EL GOBIERNO SE IMPULSA EN CADA CAMPO LABORAL Y EMPRESARIAL. POR LO TANTO, Y A FIN DE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES, SE REQUIERE SUPRIMIR LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 28.3 (PÁGINA 44), ESTO ES: "EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE 40%".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28.3 Literal: 28.3 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°1644-2024-MDCHH/JAESO/JICC, De conformidad con el Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las ee.tt., términos de referencia o expediente técnico, así como lo requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo que, dichas ee.tt., términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Por lo expuesto, y a fin de permitir mayor participación de potenciales postores, se acoge la presente observación, por lo que, se procede a suprimir los porcentajes de participación, quedando solo como condición de participación en consorcio, que sea de dos integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código : 20608254685

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : KADE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 12:28:35

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE ADVIERTE QUE EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN LA ENTIDAD REQUIERE UNA SERIE DE ISOS, LO CUAL CONSIDERAMOS NO TIENE MAYOR RELEVANCIA Y/O REPERCUCIÓN AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ASIMISMO, REQUERIR ELLO, RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS. POR LO QUE, REQUERIMOS QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, SEAN SUPRIMIDAS A FIN QUE EXISTA UN PROCESO LIMPIO, TRANSPARENTE Y CON IGUALDAD DE COMPETENCIA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPÍT. IV **Literal:** B-D **Página:** 48-1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las ee.tt., términos de referencia o expediente técnico, así como lo requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo que, dichas ee.tt., términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Por otro lado, teniendo en cuenta que la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; se decide acoger la observación planteada, y a fin de permitir la mayor participación de postores se suprime los isos requeridos y se evaluará en función al precio cuyo puntaje será de 100.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20608074318	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JEYFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:54:38

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE APRECIA QUE LA ENTIDAD ESTÁ PIDIENDO ACREDITAR COMO EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD EL MONTO DE S/ 18,460,127.82 LO QUE CONDICE Y LIMITA LA CONCURRENCIA DE MAYORES POSTORES. EN TAL SENTIDO REQUERIMOS A LA ENTIDAD DISMINUIR EL MONTO REQUERIDO DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A 0.5 VECES DEL VALOR REFERENCIAL, CON EL FIN DE PERMITIR MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°1644-2024-MDCHH/JAESO/JICC, Luego de evaluado el cuestionamiento planteado, corresponde indicar que: De conformidad con el Numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; del análisis de la observación planteada por el recurrente, es de verse que éste pretende que se modifique determinada condición que a su vez resulta oportuna y se acondicionen a su favor, pese a que lo requerido en las bases cumple con los lineamientos exigidos en las bases estandar para la contratación de ejecuciones de obra; RAZÓN DE ELLO, NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20611881801	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MILIAN S.A.C.	Hora de envío :	16:55:27

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

Solicitamos al comité de selección, que la entidad reconsidere la entrega de los adelantos en mérito del Artículo 180. Del reglamento de la ley de contrataciones del estado, los siguientes adelantos:

- a) Artículo 181. Entrega del Adelanto Directo, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.
- b) Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos, los que en conjunto no superan el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

De la revisión de los procesos anteriores de la misma municipalidad casi todos los postores ganan al 100% de la oferta económica y solo pasa un solo postor ganador de la buena pro, no se presentan muchos postores están discriminando la participación.

Habiendo pluralidad de postores que califican y disponen de Línea de Cartas fianzas, y pueden presentar sus ofertas económicas al 90% y participar en sorteo.

Muchos postores se limitan en participar por lo mismo que la entidad no otorga adelanto.

Los adelantos son sumas de dinero que la Entidad puede otorgar al contratista con el fin de que este pueda contar con determinada liquidez que permita la ejecución correcta y oportuna de las prestaciones del contrato.

La entidad cuenta con recursos de presupuesto para poder otorgar los adelantos y fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Se está vulnerando el principio de: e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos un informe técnico, explicar motivadamente por qué no se acoge, evitando parafraseo de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", ente otros, vetado de acuerdo a normativa invocada

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** Cap II **Literal:** 2.5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado e) Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°1644-2024-MDCHH/JAESO/JICC, En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que otorgar adelantos es facultativo y no una obligación, y para el presente procedimiento de selección el área usuaria ha decidido no otorgar adelantos, según el artículo 38, numeral 38.1 de la Ley, la entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, por lo cual, se puede confirmar que los adelantos directos y adelanto de materiales son facultativos de cada entidad. Por lo tanto, NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20611881801	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MILIAN S.A.C.	Hora de envío :	16:55:27

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:De la revisión de las bases en el Capítulo IV ¿Factores de Evaluación¿ de la Sección Específica del factor C. ¿PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO¿, dice se otorgará un máximo de 2 Puntos, solicitamos al comité de selección redistribuir los 2 Puntos, e incluir este factor en una las prácticas, Conforme al siguiente detalle:

CAPÍTULO IV FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE /
METODOLOGÍA		PARA SU
ASIGNACIÓN		
A. PRECIO		
Evaluación:		
Precio ofertado por el postor		Pi = Om x
PMP		
Acreditación: Precio oferta (Anexo N° 6)		Oi (95) Puntos
	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	(5)
Puntos		
B. Sostenibilidad Ambiental y Social		
Evaluación:		(Máximo 3
Puntos)		
Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental y social		Acreditar
una (1) práctica		
B.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo		de
sostenibilidad		
ISO 45001:2018 o (NTP-ISO 45001:2018)		
B.2 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social SA 8000:2014		(3)
Puntos		
B.3 Práctica: Certificación del sistema de gestión Ambiental ISO 14001:2015		
o (NTP-ISO 14001:2015)		
B.4 Práctica: Responsabilidad Hídrica		
B.5 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la energía		
B.6 Práctica: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO Certificación como		No
acredita ninguna práctica		
¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer		(0)
Puntos		
C. INTEGRIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		
Evaluación:		(Máximo 3
Puntos)		
Certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación:		
Sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016		
o (NTP- ISO37001:2017)		

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

PUNTAJE TOTAL

100

PUNTOS

Solicitamos al presidente del Comité de Selección, NO discriminar la participación de potenciales Postores, que cuentan con amplia experiencia en obras Similares de acuerdo al objeto de la convocatoria, así como también cuentan por lo menos con 2 de los ISOS detallados.

No todos los contratistas cuentan con el ISO PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, se respeta las disposiciones tomadas por la entidad, pero solicitamos redistribuir los puntos, el postor que tiene que lo presente como evaluación de algunas de las prácticas, afín que también pueda fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, en todo caso se está vulnerando el principio de:

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las ee.tt., términos de referencia o expediente técnico, así como lo requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo que, dichas ee.tt., términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Por otro lado, teniendo en cuenta que la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; se decide acoger la observación planteada, y a fin de permitir la mayor participación de postores se suprime los isos requeridos y se evaluará en función al precio cuyo puntaje será de 100.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20611881801	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MILIAN S.A.C.	Hora de envío :	16:55:27

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

CONSULTA:

Solicitamos al comité; aclarar que en esta etapa no es necesario presentar sustentos como carta de compromisos de los profesionales así como carta de compromiso de alquiler de las maquinarias y/o adjuntar otra documentación, permitir al ganador de la buena pro poder presentar equipos de igual o mayor capacidad y potencia para la firma de contrato y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las bases del procedimiento de selección están claras y precisas, de ello se desprende que no será necesario presentar sustentos adicionales a lo ya requeridos en los documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factor de evaluación. No obstante, se precisa que la evaluación a realizarse de las potenciales ofertas será de manera íntegra, por lo tanto, los documentos que lo conforman deben ser congruentes entre sí. Por otro lado, se confirma que se aceptará equipamientos y/o maquinarias de mayor capacidad y/o características y/o potencia de lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código : 20611881801

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MILIAN S.A.C.

Hora de envío : 16:55:27

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

CONSULTA:

Solicitamos confirmar que el presente proyecto cuenta con CIRA totalmente saneado

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: TR

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°541-2024-MDCHH/GDUR/SGEPyL/AHE, EL AREA USUARIA DESPUES DE REALIZAR EL ANALISIS CORRESPONDIENTE SOBRE EL CUESTIONAMIENTO DE QUE CUENTA O NO CON EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS ¿ CIRA LLEGA A LA CONCLUSION QUE CUENTA CON LA APROBACION DEL CIRA YA QUE SE MANTIENE EL MISMO TRAZO PLANTEADO EN LA ELABORACION Y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO POR LO TANTO NO SE NECESITA AMPLIAR EL CIRA YA QUE NO EXISTE MODIFICACIONES NI ALTERACIONES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código : 20611881801

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MILIAN S.A.C.

Hora de envío : 16:55:27

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CONSULTA:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI SERÁ NECESARIO PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES MÁS QUE LAS OTORGADAS POR LAS BASES, DADO CONTRARIO ESTARÍAN TRANSGREDIENDO LAS BASES ESTANDARIZADAS.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: Cap II

Literal: 2.2

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las bases del procedimiento de selección están claras y precisas, de ello se desprende que no será necesario presentar sustentos adicionales a lo ya requeridos en los documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factor de evaluación. No obstante, se precisa que la evaluación a realizarse de las potenciales ofertas será de manera íntegral, por lo tanto, los documentos que lo conforman deben ser congruentes entre si.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20534086211	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:15:11

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se, tiene presentar la Resolución emitida por el MTC, con respecto Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Actualizado, por que se tiene partidas, de mayor metrados, así mismo los planos han sido modificados, todo el km 0+00 hasta 11+330 para lo cual no han adjuntado la Resolución modificado por el MTC, (DIA),Declaración de IMPACTO AMBIENTAL, ES DECIR NO HAY UN INFORME TECNICO SUSTENTATORIO (ITS).

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 2.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo que se encuentra en el MTC.

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°541-2024-MDCHH/GDUR/SGEPyL/AHE, EL AREA USUARIA DESPUES DE REALIAZR EL ANALISIS CORRESPODIENTE SOBRE EL CUESTIONAMIENTO LLEGA A LA CONCLUSION QUE NO ACOGE LA OBSERVACION , YA QUE EL PRESENTE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS - MACHCAS ALTO - PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2487759; CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1238-2022-MTC/16, de fecha 29 de noviembre 2022; ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES - DGAAM, A TRAVÉS DE SU EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA EN EL INFORME TÉCNICO LEGAL SEÑALÓ QUE EL ÁREA DEL PROYECTO NO SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL Y ÁREA DE CONSERVACIÓN LOCAL, POR LO TANTO, NO REQUIRIÓ OPINIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP). POR OTRO LADO, RESPECTO AL RECURSO HÍDRICO SEÑALÓ QUE, DE ACUERDO A LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AL RECURSO HÍDRICO EN SU CALIDAD, CANTIDAD Y BIENES ASOCIADOS POR LAS ACTIVIDADES TEMPORALES Y COMPONENTES DEL PROYECTO, DETERMINÓ QUE EL PROYECTO GENERARÁ IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS LEVES LAS CUALES CONTARÁN CON LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS DESCRITAS EN SU PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 3, LITERAL e), INDICA: LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES PARA EL USO DE ÁREAS AUXILIARES CONTEMPLADAS EN LA DIA DEBERÁN OBTENERSE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PREVIO AL INICIO DEL PROYECTO. ASIMISMO, DE REQUERIRSE UNA NUEVA ÁREA AUXILIAR (COMO: CANTERA, DME, PATIO DE MÁQUINA, ETC), O MODIFICACIONES A LAS MISMAS (SITUACIÓN QUE NO SE CONDICE CON LA PRESNTE), DEBERÁ SOLICITARSE A LA DGAAM, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, LA APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL; PARA LO CUAL, DEBERÁ REMITIR UN INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) EN CASO CORRESPONDA. DE LO SEÑALADO, SEGÚN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0036-2020 MTC/01.02, SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN Y NO APLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO. EN ESE SENTIDO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MECANISMOS LEGALES MENCIONADOS, SE PRECISA QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROYECTO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE NO APLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO ESTABLECIDOS EN LOS LITERALES a), b), c), d) y e) DEL MISMO CUERPO LEGAL. SIN PERJUICIO DE LO MENCIONADO, CORRESPONDE PRECISAR QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PRESENTE PROYECTO, SE CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, ES DECIR, LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS U OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA DIA, ASÍMISMO, REPORTAR A LA DGAAM EL INFORME AMBIENTAL CON PERIODICIDAD TRIMESTRAL, ENTRE OTROS. EN ESE SENTIDO, Y POR LOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20534086211	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:15:11

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con Respecto, a obras Similares, Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Instalación en obras

de servicios de transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o caminos vecinales. el requerimiento q solicitan es muy subjetivo, debe decir de pavimentos Rígidos y/o flexibles) o Aduquinados, etc. Por lo tanto frente ha este requerimiento se observa ampliar los términos objetivamente y claramente los términos.

La obra, se trata de partidas, Pavimento, Rígido, Muros de Contención, Cunetas, gran Incidencia, así mismo el Pavimento Flexible. con estas consideraciones de las partidas que esta, en el presupuesto. Solicito al comite ampliar y considerar estas obras similiares, VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN

Y/O CREACIÓN Y/OMEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O

REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN

PEATONAL Y/O VIAS LOCALES Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O

ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O

PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS LOCALES Y/O

INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O

PEATONAL ,PARA TENER MAS PARTCIPACION,SOLCITAMOS CONSIDERAR EN LAS BASES INTEGRADAS Q SE DEMUESTRA QUE SI,ES UNA OBSERVACION FUNDAMENTADA, CLARA Y CON OBJETIVO A LA CONVOCATORIA DE LA OBRA.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°1644-2024-MDCHH/JAESO/JICC,De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 30225, concordante con el artículo 29° del RLCE, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, de conformidad con el Numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; del análisis de la observación planteado por el recurrente, es de verse que éste pretende que se incorporen determinadas obras que a su vez resultan similares y que éstas se acondicionen a su favor, sin embargo, no aporta mayor abundamiento de información de carácter técnico que permita tener certeza de la observación planteada. De igual manera, precisar que el participante hace alusión de terminologías cuya particularidad se basan en ejecución de obras en zonas urbanas, lo cual no se condicen ni asemejan con el presente objeto de contratación, asimismo, manifiesta que se deben solicitar obras con partidas de pavimentos ya sea rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o aceras o veredas, entre otros. De lo mencionado, corresponde poner en conocimiento que exigir dichas partidas contravendría las bases estandar así como el ACUERDO DE SALA N° 002-2023/TCE, donde se estableció que queda terminantemente prohibido exigir actividades y/o partidas y/o componentes, entre otros. Sin perjuicio de lo mencionado, y teniendo en consideración que los pedidos que se requieran contratar, deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo que, las mismas deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. En ese sentido, luego del análisis correspondiente a las denominaciones de "anillos viales", "vias locales", "intercambio vial", consideramos similares dado que su intervención se condice a vias de accesos entre caminos vecinales. Por lo tanto, se acoge parcialmente la observación y a fin de permitir mayor pluralidad de postores y la libertad de concurrencia, se aceptará como obras similares a las siguientes denominaciones: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Instalación en obras de servicios de transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Específico

III

B

46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

caminos vecinales y/o anillos viales y/o vías locales y/o vías de acceso y/o intercambio vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20534086211	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:15:11

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el literal C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO del capitulo IV, respecto a los factores de evaluación están considerando otorgar 2 puntos a la empresa participante que acredite la tener la certificación de ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, certificación que otorga el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) cuya inscripción para realizar el tramite esta culminado, pues fue hasta Junio del 2024.

De la información conseguida en la web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hemos podido constatar que dicha certificación no tiene mayor importancia como factor de evaluación en el proceso de la obra convocada, puesto que no aporta ningún beneficio técnico durante al proceso constructivo.

Considerando los principios del Art N° 02 de la Ley de Contrataciones, solicitamos al comité que elimine de los factores de evaluación la mencionada certificación en aplicación de los principios siguientes:

- a) Libertad de concurrencia: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten ó afecten la libre concurrencia de proveedores¿.
- b) Igualdad de trato: ¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto ó encubierto.¿

El comité debe aplicar mayor transparencia y acceso a los postores evitando exigencias que conllevan a pensar en un posible direccionamiento a un postor y también restringiendo la participación de otros postores.

Por lo que solicitamos a ustedes que de no ser admitida nuestra observación nos demuestren mediante un estudio el beneficio que tendría en la ejecución de la obra la acreditación de la certificación indicada en las bases.

Hacemos de su conocimiento que de persistir en su decisión, nos veríamos obligados a comunicar a medios de comunicación y a las autoridades pertinentes respecto a la forma como se estaría direccionando el proceso de adjudicación de la Litación Pública N° 001-2024-MDVLH/CS ¿ Primera Convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: C **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las ee.tt., términos de referencia o expediente técnico, así como lo requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo que, dichas ee.tt., términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Por otro lado, teniendo en cuenta que la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; se decide acoger la observación planteada, y a fin de permitir la mayor participación de postores se suprime todos los isos requeridos y se evaluará en función al precio cuyo puntaje será de 100.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS ¿ MACHCAS ALTO ¿ PACCHANGA - AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código : 20534086211

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 22:15:11

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE OBSERVA, SOLICITACION LACERTIFICACION EN TOPDAS LAS PRACTICAS, SOSTENIBILIDAD DE AMBIENTAL SOCIAL. QUE TENGAN Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere [INFRAESTRUCTURA VIAL]29 30. SE OBSERVA, EL COMITE DEBE AMPLIAR, DE ACUERDO A LA OBRA SIMILAR,ESDECIR PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O CAMINOS VECINALES. PARA TENER MAS PARTICIPACION SIN NINGUN TIPO DE RESTRICCIONES.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: B.3

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que la Entidad optó por suprimir todos los isos requeridos a fin de permitir mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null